Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

CONVENIO DE OBRA POR IMPUESTOS NÚMERO 0001 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA) Y EL GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.489.463, actuando en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante el Decreto No. 513 del 10 de abril de 2023, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 00002 del 02 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **SERGIO PAUL VERA SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.159.267, en su calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA),** elegido para desempeñar dicho cargo durante el período de 2024 al 2027, como consta en el Acta de Posesión No. 003 del 21 de noviembre de 2023 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), facultado para suscribir contratos y convenios, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA,** y por otra parte **JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía 71.782.547, actuando en calidad de apoderado según escritura pública N°257 del 02 de febrero de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá, registrada en la cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el N°00049398 del libro V, de **ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P,** cuya apertura fue decretada por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 03600889 y con el NIT No. 901.648.202-1, quien a su vez actúa en nombre y representación del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P,** en calidad de Mandatario, identificada con el NIT No 899.999.082-3, según poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública N°0082 del 12 de enero de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá, registrada en la cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el N°00049081 del libro V., y quien en adelante se denominará **EL CONTRIBUYENTE**, hemos convenido suscribir el presente convenio de obras por impuestos conforme a la justificación contenida en el Estudio Previo No. 2024-0999 elaborado por el Ministerio de Educación Nacional y que hace parte integral del presente documento, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS DENOMINADO: *"DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA"*, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ.
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:	En el marco del presente convenio y como consecuencia de los compromisos que se derivan del mismo, las partes desarrollarán sus esfuerzos en tres sentidos: **1. Dotación tecnológica:** Hace referencia a la implementación de 24 Ambientes Tecnológicos Integrados móviles en las sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), compuestos por Asistente Tecnológico, teclado, mouse, video proyector, sonido móvil, extensión eléctrica, bolso para portabilidad y protección de elementos tecnológicos descritos en el anexo técnico del proyecto viabilizado que hace parte integral del presente convenio. Para el desarrollo del proyecto se definieron las especificaciones técnicas de los ambientes tecnológicos integrados acorde con el documento técnico que hace parte del proyecto. El detalle de la descripción, unidades y distribución por sede se encuentra descrito de manera específica en el documento técnico y el presupuesto del proyecto que fue viabilizado, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SUIFP y hacen parte integral del presente Convenio. **2. Accesos a Plataforma y contenidos de apoyo** Para el desarrollo del proyecto se definieron las condiciones para los accesos a Plataforma y contenidos de apoyo para el uso de las TIC a docentes e Instituciones beneficiadas, acorde con el documento técnico que hace parte del proyecto. El detalle de la descripción, cantidades y distribución por sede se encuentra descrito de manera específica en el documento técnico y el presupuesto del proyecto que fue viabilizado, los cuales se encuentran cargados en la plataforma SUIFP y hacen parte integral del presente Convenio. **3. Apropiación sobre el uso de las TIC para los docentes de las sedes educativas**: Fortalecer las capacidades digitales docentes para el proceso enseñanza-aprendizaje

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

incluyendo mayor interacción con los avances científicos, de la tecnología y la innovación del mundo actual, a su vez, aprovechando las Tecnologías de la Información y la Comunicación- TIC, para reforzar los procesos educativos, la difusión de conocimientos, el acceso a la información, el aprendizaje efectivo y de calidad, y una prestación más eficaz de servicios aportando al mejoramiento de la calidad educativa, mediante un Diplomado de Apropiación de TICS dirigido a 41 docentes acorde con lo definido en el documento técnico del proyecto viabilizado.

Compromisos Transversales de apoyo al convenio:

1. Contratación de la interventoría que requiere el proyecto: De conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adelantará con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en la Fiduciaria de su elección, la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto de dotación tecnológica escolar para las Instituciones y Sedes educativas del municipio de Guayabal de Síquima, Departamento de Cundinamarca.

El valor de la interventoría se determinó teniendo en cuenta los anexos asociados a tal ítem que fueron aportados por el formulador del proyecto durante la etapa de factibilidad y viabilización del proyecto, incluida la etapa de ajuste a costos.

Con la certificación de la constitución del Patrimonio Autónomo que emita la fiduciaria, el Ministerio de Educación Nacional procederá a contratar la interventoría conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, así como lo dispuesto para esta contratación en virtud de lo establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y los decretos que apliquen en la materia.

2. Gerencia del proyecto: De conformidad con el artículo 1.6.6.4.1. del Decreto 1147 de 2020, desde la formulación del proyecto la Entidad Nacional Competente estableció la necesidad de contar con una Gerencia del proyecto, ésta podrá ser asumida directamente por el Contribuyente, siempre y cuando acredite para validación de la Entidad Nacional Competente, la experiencia e idoneidad según el proyecto a ejecutar y los términos fijados en el Convenio. En caso contrario, la Gerencia del proyecto deberá ser contratada por el Contribuyente, para lo cual deberá remitir la documentación a la Entidad Nacional Competente en la que certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la Gerencia, de acuerdo con lo establecido en el Convenio. Los costos de la Gerencia serán incluidos dentro del costo total del proyecto que fue aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Durante el proceso de viabilización del proyecto, el Ministerio de Educación Nacional estableció la necesidad de contar con una Gerencia del proyecto, y consecuentemente aprobó los valores estimados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto del proyecto que fue aprobado.

Para lo anterior, y una vez iniciado el Convenio, el Contribuyente pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional su decisión de optar por ejercer la Gerencia directamente, o a través de un tercero.

3. Destinatarios finales de los bienes tecnológicos: Son destinatarias de los bienes finales las 12 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en el municipio de Guayabal de Síquima (Departamento de Cundinamarca), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población.

De acuerdo con el documento técnico que fue presentado por el municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), el cual hace parte integral de la documentación que soporta la viabilidad técnica del proyecto, la población total matriculada oficialmente en

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

este municipio que se beneficiará mediante la ejecución del presente proyecto corresponderá a 664 niños, niñas, adolescentes y adultos.

De la población objeto de este proyecto corresponde a 664 estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales y a 41 docentes de planta de la Entidad Territorial, con las siguientes características: 432 niños, niñas y adolescentes de la población escolar están entre los 0 y 14 años, 232 entre los 15 y 19 años; y, 41, entre los 20 y 59 años.[1]

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	339	Alcaldía de Guayabal de Síquima - SIMAT con corte de 2022 Secretaría de Educación Departamental
	Femenino	366	Alcaldía de Guayabal de Síquima - SIMAT con corte de 2022 Secretaría de Educación Departamental
Etaria (Edad)	0 a 14 años	432	Alcaldía de Guayabal de Síquima - SIMAT con corte de 2022 Secretaría de Educación Departamental
	15 a 19 años	232	Alcaldía de Guayabal de Síquima - SIMAT con corte de 2022 Secretaría de Educación Departamental
	20 a 59 años	41	Alcaldía de Guayabal de Síquima - SIMAT con corte de 2022 Secretaría de Educación Departamental

Documento Técnico y Ficha de MGA del proyecto "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA" identificado con código BPIN No. 20220214000045.

Este tipo de proyectos buscan beneficiar a la población estudiantil y profesorado afectada por el estado actual de las tecnologías de la información y comunicación con las que cuenta las instituciones educativas del municipio, orientados a mejorar la condición de la educación, generar mayor conocimiento, capacitación y alfabetización de la comunidad, para el desarrollo regional.

Acorde con lo definido en la Metodología General Ajustada (MGA) se define a los beneficiarios finales como veedores de la correcta ejecución del proyecto, vigilarán su buen uso y mantenimiento. Adicionalmente, en cuanto a las actividades educacionales que se realizan diariamente en la institución, se deberán disponer los equipos en lugares seguros y restringir el ingreso sin autorización a las aulas. El municipio como participante, se encargará de prestar el apoyo técnico, legal, administrativo y económico para el proyecto, además de realizar acercamientos con la comunidad para comunicar la realización de la dotación de estas herramientas tecnológicas.

4. Contribuyente: La entidad privada, realizara el aporte financiero con el fin de mejorar el desarrollo tecnológico existente y mejorar la prestación de los servicios de educación de la población del municipio de Guayabal de Síquima, promoviendo así suplir la falta de elementos tecnológicos en las instituciones educativas del municipio

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

I. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.

1. Designar un representante en el Comité Técnico del Convenio, que tenga conocimiento sobre el objeto del convenio y goce de capacidad decisoria.
2. Designar de manera permanente al funcionario que cumplirá la función de supervisor del convenio o su equivalente, a nombre de la correspondiente entidad.
3. Participar en las reuniones que convoque cualquiera de las partes para evaluar el avance de ejecución del presente convenio.
4. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

[1] Documento Técnico y Ficha de MGA del proyecto "*DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA" identificado con código BPIN No. 20220214000045.*

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

	5. Realizar por escrito cualquier requerimiento o reclamación que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, al MINISTERIO, a través del Supervisor del Contrato. 6. El Contribuyente o la Entidad Territorial, deberán entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente convenio, debidamente escaneados y al finalizar el plazo de este o cuando lo requiera el supervisor. 7. Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro de información que permita dar respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, cuando a ello haya lugar. 8. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago correspondientes en forma mensual. 9. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10. Suscribir el acta de inicio de la etapa de ejecución del proyecto en los términos establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos. 11. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos que requieran reserva y que se generen en la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios, cuando a ello aplique. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO:** 1. Comunicar la suscripción del presente convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Ejecución y Evaluación de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio, o quien haga sus veces. 2. Adelantar el proceso de selección y contratación de la interventoría del proyecto de inversión, en los términos del Artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020. 3. Dar los lineamientos sobre la experiencia e idoneidad que debe tener la gerencia que disponga el contribuyente para este convenio, y validarla cuando se ponga a consideración del MEN. 4. Aprobar las garantías constituidas por el contribuyente para la ejecución del proyecto de inversión. 5. Ordenar a la FIDUCIARIA, mediante la aprobación de los informes mensuales, los pagos correspondientes al contrato de interventoría del proyecto de inversión. 6. Llevar a cabo la supervisión del contrato de interventoría. 7. Aprobar las solicitudes de modificación del Convenio que llegaren a surgir con ocasión de la ejecución del mismo, previo concepto de la interventoría. 8. Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya para declarar el incumplimiento en que haya podido incurrir EL CONTRIBUYENTE en el cumplimiento del presente Convenio. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 1.6.6.3.5. Condiciones del convenio del decreto 1147 de 2020. 9. Decidir sobre las solicitudes en las que el contribuyente invoca la aplicación de circunstancias eximentes de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente argumentadas por la gerencia del proyecto y conceptuadas por la interventoría. 10. Emitir el certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública SPI, lo que ocurra de último.

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

11. Remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN una certificación sobre el cumplimiento del convenio o de los hitos del proyecto, según aplique de acuerdo con la norma, cumpliendo con los requisitos y en los tiempos previsto en el Decreto 1147 de 2020.
12. Velar con la Entidad Territorial Certificada la entrega efectiva de los bienes objeto de dotación a las instituciones educativas beneficiarias y que los mismos sean asegurados contra todo riesgo.
13. Las demás obligaciones derivadas del cumplimento de las competencias que como entidad nacional le competen, conforme a lo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1147 de 2020.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRIBUYENTE:

1. Informar a las partes y remitir la documentación a las mismas en la que certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la gerencia, de acuerdo con lo establecido en el Convenio y en el manual operativo 2.0 de obras por impuestos.
2. Elaborar el cronograma de trabajo del proyecto de inversión, para el desarrollo de las actividades propias del convenio y dar fiel cumplimiento al mismo. Sin superar el plazo del convenio
3. Constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, ante le fiduciaria su preferencia, un patrimonio autónomo cuyo único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los pagos respectivos. En el mismo, se deberá designar como beneficiario del fideicomiso al Ministerio de Educación Nacional y otorgar facultades para ordenar los pagos a que haya lugar.
4. Gestionar ante la Fiduciaria la certificación que acredite la constitución y disponibilidad de los recursos para respaldar el contrato de interventoría que deberá adelantar el Ministerio de Educación Nacional, y la facultad de dicha entidad para ordenar los pagos correspondientes.
5. Realizar por su cuenta y riesgo la subcontratación de los terceros que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y los compromisos adquiridos en él, conforme al proyecto de inversión registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP (el cual hace parte integral del presente convenio). En consecuencia, estas contrataciones estarán sujetas al régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica del contribuyente, quien asume plena, total y exclusiva responsabilidad por la negociación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los subcontratos requeridos para la ejecución del proyecto y por tanto, no vinculan al Ministerio de Educación Nacional ni a la Entidad Territorial (municipio de Guayabal de Síquima), suscriptoras del presente convenio.
6. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para ejecutar el proyecto de inversión, según el cronograma general del proyecto.
7. Reportar de manera mensual y dentro de la oportunidad señalada en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, los avances de la ejecución del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, incluido la verificación del registro del cierre del proyecto, cuando esto ocurra.
8. Realizar la entrega efectiva de los equipos tecnológicos, adecuaciones eléctricas y formación docente objeto del proyecto de inversión a favor del beneficiario.
9. Garantizar la entrega de los manuales operativos y de funcionamiento de los elementos a los cuales les aplique. Esta entrega deberá realizarse a cada una de las sedes beneficiadas y quedar constancia de ello en el acta de recibo.
10. Constituir directamente o a través del contratista que suministre el bien o servicio del proyecto, una póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Guayabal de Síquima, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.
11. Poner en conocimiento de las partes las circunstancias que puedan afectar la

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

	normal ejecución del convenio y solicitar las modificaciones contractuales a que haya lugar de manera oportuna. Cuando la modificación correspondiente verse sobre una adición al presente convenio, el contribuyente deberá gestionar y disponer de los recursos necesarios para cubrir los costos fiduciarios y financieros que esto requiera. 12. Solicitar la aplicación de circunstancias eximentes de responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente argumentadas por la gerencia del proyecto y conceptuadas por la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. 13. Realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del convenio, una jornada virtual o presencial con el municipio de Guayabal de Síquima, en las cuales participará un representante del Ministerio de Educación Nacional, un representante del municipio, un representante de los Establecimientos Educativos y un representante de la Comunidad. Esta jornada tendrá carácter informativo y su propósito será indicarle a la población directamente beneficiada el desarrollo del proyecto. 14. Documentar mediante actas las jornadas descritas en el numeral anterior, para lo cual deberán estar suscritas por los participantes. 15. Instalar en los términos descritos en el artículo 1.6.6.4.8. del decreto 1147 de 2020 la valla Informativa de cada proyecto, conteniendo como mínimo la información descrita en la citada norma. 16. Las demás obligaciones derivadas del cumplimento de lo previsto en el artículo 800-1 del del Estatuto Tributario, el Decreto 1147 de 2020 y su reglamentación, el manual operativo 2.0 de Obras por Impuestos, así como las consagradas en el presente Convenio. 17. Realizar el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI **IV. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA:** 1. Comunicar a cada uno de las Instituciones Educativas beneficiadas sobre la suscripción del Convenio. 2. Coordinar con las Instituciones Educativas, la disponibilidad para el recibo a satisfacción de las dotaciones tecnológicas y velar porque estas garanticen las condiciones para la recepción de los equipos. 3. Coordinar con las instituciones educativas beneficiadas la realización de la actualización del inventario de los bienes tecnológicos recibidos en cada institución educativa, con el fin de llevar el control y realizar el seguimiento de custodia, de acuerdo con la normatividad vigente y velar porque los mismos sean asegurados contra todo riesgo. 4. Elaborar de manera conjunta con las Instituciones educativas el plan de sostenibilidad a través del cual se garantizará el buen uso de los elementos a dotar, con el cual se viabilizó el proyecto y se encuentra publicado en SUIFP. 5. Apoyar, facilitar y acompañar el desarrollo del plan de formación docente con el fin de cumplir las metas establecidas en el proyecto frente al número de docentes formados. 6. Gestionar las acciones por parte del municipio e instituciones educativas, para el cumplimiento oportuno del cronograma de las dotaciones tecnológicas a ser entregadas. 7. Garantizar acorde con el diagnóstico efectuado para la viabilización del proyecto, que los establecimientos educativos beneficiados dispongan de un adecuado espacio físico de salas escolares donde se destinara la dotación tecnológica. Lo anterior permitirá un buen estado de la dotación entregada. 8. Velar porque se ejecute el plan de sostenibilidad de las inversiones realizadas por parte del contribuyente una vez se realice la entrega y recibo a satisfacción de estas. 9. Acompañar la entrega de las dotaciones tecnológicas objeto del presente convenio garantizando la suscripción de las actas de entrega y recibo a

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

	satisfacción, previa aprobación de la interventoría, conforme a las condiciones del proyecto viabilizado o las modificaciones que hubieren sido aprobadas. 10. Cumplir con obligaciones derivadas del cumplimento de lo previsto en el artículo 800- 1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1147 de 2020 y su reglamentación, así como las consagradas en el presente Convenio. 11. Recibir la obra, bien o servicio una vez se haga entrega del acta de recibo de satisfacción de la entidad nacional competente.
CLÁUSULA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO:	Se conformará un comité técnico de seguimiento como una instancia consultiva y decisoria, para dar alcance y lineamiento técnico de los asuntos propios de la ejecución del presente convenio. Dicho comité estará integrado de la siguiente manera: **1.** La Jefatura de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del MEN o sus delegados, quienes tendrá voz y voto. **2.** El secretario de Educación municipal de Guayabal de Síquima – Cundinamarca o su delegado, o quien haga sus veces, quien tendrá voz y voto. **3.** El Gerente de Proyectos por el GRUPO ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP o su delegado, quien tendrá voz y voto. **4.** Los Supervisores del Convenio de cada Entidad, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como secretario del Comité Técnico la Gerencia del Convenio. A las sesiones del comité podrán asistir como invitados los funcionarios, asesores o contratistas que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto. **Nota 1:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento que sea contrario al Convenio. **Nota 2:** El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte de la Secretaría del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes siendo de carácter obligatorio para las partes convenientes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el Convenio Marco. **Nota 3:** Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quien en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del Comité Técnico las siguientes: **1.** Aprobar el cronograma del proyecto para desarrollar el objeto del convenio marco. **2.** Emitir concepto y definir las solicitudes de modificación de las que habla el Manual Operativo de Obras por Impuestos en su numeral 6.3.2. *"Ajustes a los proyectos de inversión en ejecución y aprobación de modificaciones y adiciones al convenio"*, mediante su respectivo tramite de acuerdo al procedimiento descrito en el manual operativo 2.0 del mecanismo de obras por impuestos. **3.** Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio. **4.** Verificar y controlar el proceso de ejecución del convenio, con el fin de que se cumpla en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **5.** Solicitar los informes técnicos y administrativos que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio. **6.** Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan de los comités de seguimiento. **7.** Conocer de las situaciones que pongan en riesgo la ejecución del convenio; y proponer alternativas de solución. **8.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE	**El plazo de ejecución del presente convenio** será de hasta 24 meses y 2 semanas, contados a partir de la suscripción del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	perfeccionamiento. El plazo de ejecución del convenio incluye todas las actividades descritas en el cronograma. **PARÁGRAFO 1. El plazo de ejecución del proyecto** empezará a contar una vez suscrita el acta de inicio, la cual se deberá suscribir en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo 2.0 numeral 6.3. EJECUCION DE LOS PROYECTOS EN LA OPCION CONVENIO literal iv. Acta de Inicio. **PARÁGRAFO 2.** Se deja constancia de que este plazo se encuentra en correspondencia con el contenido en el proyecto viabilizado y publicado en el SUIFP.
CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:	El presente convenio no requiere de apropiación presupuestal por parte del Ministerio. El valor total del convenio es por **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.378.411.775),** aportados en su totalidad por el CONTRIBUYENTE, constituidos de la siguiente forma: **Metodología para determinar los costos:** Para determinar los costos directos del proyecto, la gerencia, interventoría y la administración de la fiducia, el formulador del proyecto (Municipio de Guayabal de Síquima) presentó ante la entidad nacional competente la documentación técnica y los estudios de mercado con el cual determinaron los costos. Los soportes que evidencian dichos costos se encuentran publicados en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP que lidera el Departamento de Planeación Nacional y el cual es el sistema de información que acompaña los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos. **Nota 1:** Es preciso tener en cuenta las consideraciones que en materia de recursos del convenio son aplicables, de acuerdo su naturaleza jurídica. Al respecto, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos con recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente. Por lo tanto, no requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Educación Nacional, como tampoco de la Entidad Territorial beneficiaria; esto es, el municipio de Guayabal de Síquima (Departamento de Cundinamarca). **Nota 2:** Conforme con lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos V 2.0 expedido por la Agencia de Renovación de Territorio en su numeral 6.2.2. Solicitudes de propuesta de ajuste al proyecto previo a la suscripción del convenio, el contribuyente tiene la posibilidad de presentar *"propuesta de actualización y ajuste al proyecto"* previo a la asignación del proyecto al Contribuyente y la aprobación del cupo CONFIS; posterior a ello, esto es, durante la ejecución del convenio cualquier costo adicional que se requiriera para la ejecución del proyecto, deberá ser asumido por el contribuyente. **Nota 3:** Previo a la suscripción de contratos con terceros y la firma del acta de inicio de los mismos, el Contribuyente podrá distribuir los costos entre las vigencias, sin afectar el valor total del proyecto, durante la ejecución de los contratos celebrados con terceros se podrá aumentar o disminuir el valor y redistribuir los costos entre las vigencias del proyecto. En ningún momento podrá aumentarse el valor total del proyecto viabilizado. Sin embargo, en caso de requerirse mayor cantidad de recursos para el cumplimiento del proyecto, y los dispuestos en la cláusula de valor del presente Convenio resulten insuficientes, podrán ser adicionados por el Contribuyente según su criterio. No obstante, el Ministerio de Educación Nacional sólo constatará acorde a los reportes remitidos por la gerencia hasta la concurrencia de los **$1.378.411.775 M/CTE**, correspondiente al costo total del proyecto, incluyendo el costo de interventoría que fue aprobado de acuerdo con los soportes que fueron aportados en la etapa de viabilidad del proyecto. En el evento en que

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

	se requieran recursos adicionales o que el monto aprobado varíe, el costo de interventoría deberá ajustarse. **Nota 4:** Si una vez liquidado el contrato de interventoría y finalizado el contrato de fiducia quedaran saldos sin ejecutar, estos serán devueltos al Contribuyente. **Nota 5:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, el contribuyente acreditará ante El Ministerio de Educación Nacional la constitución del Patrimonio Autónomo por el valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($391.075.391) M/CTE,** más el valor de los costos que ocasionen por concepto de Administración Fiduciaria. Su único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos. El Ministerio de Educación Nacional deberá tener la condición de beneficiario de este. **Nota 6: Rubro Contingente.** Cuando se presenten eventos eximentes de responsabilidad, los cuales impliquen que la ejecución del proyecto se convierta en excepcionalmente gravosa para el ejecutor, se prevé la posibilidad de que este acceda al Rubro Contingente que fue aprobado, como una medida que mantenga el equilibrio de la ecuación económica y financiera del proyecto. Este rubro, tiene su naturaleza en la teoría de la imprevisión, la cual reza que cuando se conformen situaciones extraordinarias, ajenas a la voluntad de las partes, que sean de naturaleza imprevisibles y que se presenten con posterioridad a la celebración del contrato, alteran la ecuación financiera del mismo en forma grave y anormal, sin imposibilitar su ejecución. Según lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos V 2.0, el rubro contingente corresponde a un máximo del 10% del valor de los costos directos y podrá ser usado cuando el Contribuyente y la Gerencia lo soliciten, previo concepto de la interventoría o quien haga sus veces y bajo la autorización del Ministerio de Educación Nacional, cuando se cumplan las siguientes tres situaciones: **a)** La existencia de un hecho exógeno que pueden afectar significativamente el desarrollo del proyecto y que se presenten con posterioridad a la suscripción del contrato. **b)** Que el hecho altere de forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. **c)** Que no fuese razonablemente previsible por los contratistas al momento de la celebración del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente convenio la efectuará **LIGIA DEL CARMEN GALVIS AMAYA,** Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso. En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación alguna del convenio. En caso de que se materialice la situación anterior, se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación y a las demás partes del convenio. por el **EL CONTRIBUYENTE** quien sea designado conforme a su procedimiento o manual de contratación. Por **LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA** quien sea designado conforme a su procedimiento o manual de contratación.

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

CLÁUSULA OCTAVA. - GERENCIA DEL PROYECTO:	El Ministerio de Educación Nacional estableció la necesidad de contar con una gerencia del proyecto, y consecuentemente aprobó los valores estimados para su contratación, tal como se puede verificar en el presupuesto aprobado del proyecto. Para lo anterior, y una vez iniciado el convenio, el contribuyente pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional su decisión de optar por ejercer la gerencia directamente o a través de un tercero, para lo cual deberá poner a consideración del MEN para validación y cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la ley y el proyecto viabilizado.
CLÁUSULA NOVENA. - INTERVENTORÍA DEL PROYECTO:	De acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, la Entidad Nacional Competente tiene la potestad de establecer la necesidad de contratar una interventoría, que vele por la correcta ejecución de los contratos que celebre el Contribuyente para dar cumplimiento al proyecto viabilizado. Bajo ese escenario, el Ministerio de Educación Nacional procedió a revisar los aspectos técnicos y financieros relacionados con la ejecución del presente Convenio, a fin de establecer la necesidad o no de dicha contratación. Por ello, de acuerdo con las normas que aplican a la modalidad por convenio, EL MINISTERIO contratará, con cargo a los recursos del contribuyente, una interventoría que lleve a cabo el seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico.
CLÁUSULA. - DÉCIMA. GARANTÍAS	El convenio estará sujeto a lo dispuesto en el ítem ii del numeral 6.3. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA OPCIÓN CONVENIO del Manual Operativo de Obras por Impuestos V 2.0 determina que *"Para el momento de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del proyecto el contribuyente de forma directa o a través del contratista a cargo de la obra, bien o servicio del proyecto (según el caso), se obliga a presentar ante la entidad nacional competente una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor de la entidad nacional competente…"* De igual forma se establece que *"La Entidad Nacional Competente establecerá el valor asegurado y podrá exigir amparos adicionales, teniendo en cuenta entre otros factores, el objeto y valor del proyecto, así como la naturaleza de las obligaciones a cargo del contribuyente en el marco del convenio".* Con lo anterior se determina que el contribuyente de forma directa y una vez Celebrado el contrato para la gerencia del proyecto, deberá constituir a favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, las pólizas necesarias para garantizar la realización técnica del proyecto de acuerdo con las exigencias de la viabilización efectuada. Para efectos de la suscripción de las garantías y teniendo en cuenta el numeral 6.3. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA OPCIÓN CONVENIO literal 1. y que la gerencia será adelantada por el mismo contribuyente las garantías solicitadas serán las siguientes **Garantías Gerencia** La gerencia del proyecto constituirá una garantía de cumplimiento emitida por una compañía aseguradora, cuyos beneficiarios serán: (i) El contribuyente por el 10% del valor del servicio y las vigencias establecidas en la siguiente tabla: (ii) El Ministerio de Educación Nacional por el 10% del valor del servicio y las vigencias establecidas en la siguiente tabla:

Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento de Amparo	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Duración del Contrato y un (1) año
Calidad de los Servicios Contratados	Duración del Contrato y tres (3) meses

Garantías Ejecutores (Ambientes Tecnológicos Móviles – Formación Docente)

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

<table>
<tr><td></td><td>El (los) proveedor(es) constituirá(n) una garantía de cumplimiento emitida por una compañía aseguradora, cuyos beneficiarios serán:

(i) El Ministerio de Educación Nacional por el 20% del valor de la compra y las vigencias establecidas en la siguiente tabla.
(ii) Las Entidades beneficiarias por el 20% del valor de la compra y las vigencias establecidas en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th rowspan="2">Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento Amparo</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr>
<tr><th>Ambientes Tecnológicos Móviles</th><th>Formación Docente</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>Duración del Convenio y un (1) año más</td><td>Duración del Convenio y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Tres (3) años a partir de la entrega de los bienes</td><td>Seis (6) meses a partir de la entrega de los bienes</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indeminizaciones laborales</td><td>Duración del Convenio y tres (3) años más</td><td>Duración del Convenio y tres (3) años más</td></tr>
</table>

Nota 1: en todo caso, el contribuyente según su criterio podrá mejorar las condiciones de las garantías aquí descritas.

Nota 2: De igual forma, la gerencia del proyecto velará por que los bienes tecnológicos adquiridos y la formación docente cuenten con las garantías legales y suplementarias a que haya lugar, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, y estas sean entregadas a las instituciones educativas beneficiarias.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</td><td>LAS PARTES obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y LAS PARTES, y sus respectivos empleados, vinculados o subcontratistas.

El personal que requieran LAS PARTES para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:</td><td>Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TECERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</td><td>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo,</td></tr>
</table>

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

	las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONVENIO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.3. Cesión y adición del convenio del Manual operativo Obras por impuesto “El contribuyente podrá ceder el convenio a otro contribuyente en los términos del artículo 1.6.6.4.6 del Decreto 1625 de 2016, previa aprobación de la entidad nacional competente y siempre y cuando la Agencia de Renovación del Territorio – ART haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por el nuevo contribuyente previstos en el artículo 1.6.6.3.1 Decreto 1625 de 2016. 96 Para realizar esta cesión se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento: a. El (los) contribuyente (s) debe (n) remitir ante la entidad nacional competente la solicitud suscrita por el representante legal en el cual manifiestan las razones jurídicas, financieras y técnicas que le impiden continuar con la ejecución del proyecto, anexando los soportes que sean necesarios para sustentar la solicitud. b. Recibida la solicitud, la entidad nacional competente solicitará a la ART la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el artículo 1.6.6.3.1. del Decreto 1625 de 2016 y los incluidos en este Manual por el contribuyente cesionario, los cuales se encuentran en el numeral 6.3.2. de este capítulo. c. La Agencia de Renovación del Territorio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y certificará a la entidad nacional competente si el contribuyente cesionario, cumple con los mismos. d. La entidad nacional competente revisará y analizará los soportes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, y tendrá en cuenta en la respuesta de su concepto, el cumplimiento de requisitos habilitantes del nuevo contribuyente para aprobar o rechazar la solicitud. e. Una vez autorizada la cesión por la entidad nacional competente y por la entidad pública beneficiaria del proyecto cuando fuere el caso, se suscribirá la cesión del convenio por el cedente, el cesionario, la entidad nacional competente y la entidad pública beneficiaria del proyecto cuando haya suscrito el convenio. La certificación de que trata el inciso anterior hará parte integral de la cesión del convenio. f. La entidad nacional competente realizará las actualizaciones correspondientes del respectivo proyecto en el SUIFP, una vez se apruebe la solicitud de cesión. g. Suscrita la cesión del convenio, el cesionario adquiere todos los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades vigentes contraídas por el contribuyente cedente, en los términos consignados en el convenio”.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. De manera unilateral por parte **DEL MINISTERIO** cuando se presente algún incumplimiento grave por parte **DEL CONTRIBUYENTE** 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	**LAS PARTES** declaran que en el evento de presentarse diferencias o discrepancias relacionadas con la ejecución o interpretación del Convenio buscarán solucionarlas de manera ágil, rápida y directa, pudiendo acudir a la conciliación, la amigable composición o la transacción

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LAS PARTES** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LAS PARTES**, éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita **DEL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **LAS PARTES** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo**. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LAS PARTES** deberán informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	**EL CONTRIBUYENTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRÁFICO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	**EL CONTRIBUYENTE** manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que los recursos que el desarrollo de su actividad y su patrimonio no provienen de lavado de activos, ni financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna actividad antes descritas. Para efecto de lo anterior, **EL CONTRIBUYENTE** autoriza de manera expresamente a que tanto **EL MINISTERIO**, como **LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA** puedan consultar los listados, sistemas de información y/o bases de datos a los que pueda tener acceso y de encontrar algún reporte, procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y poder terminar unilateralmente la presente relación contractual sin necesidad de requerimiento (s) en particular. Del mismo modo **EL CONTRIBUYENTE** manifiesta y declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no prestara sus servicios en la ejecución del presente convenio a las actividades anteriormente descritas. Por lo cual manifiesta y declara que se dejaran indemnes ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de existir requerimiento judicial por el desarrollo de estas actividades, incluyendo autoridades extranjeras, listas Clinton o documentos similares.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL*:*	El presente convenio será ejecutado en el municipio de Guayabal de Síquima, Departamento de Cundinamarca.

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 222 28 00. **LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA:** Calle 3 n° 4-05 Palacio Municipal - Municipio de Guayabal de Síquima . Cundinamarca **EL CONTRIBUYENTE**: CR 9 No. 73 – 44 Bogotá D.C Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas y viceversa, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **LAS PARTES** en caso de que se allane a no actualizar la información en caso de cambios en la misma. Las partes pueden autorizar las notificaciones electrónicas para lo cual deberán informar el correo para el efecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) El Anexo Técnico del Proyecto iii) La documentación que identifica a las partes, (iv) los demás documentos soporte de la contratación (vii) Toda la correspondencia que se surta entre **LAS PARTES** durante el término de ejecución del Convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución la aprobación de las garantías.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los: 16 días del mes de julio de 2024

POR EL MINISTERIO

OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIADA

SERGIO PAUL VERA SIERRA

POR EL CONTRIBUYENTE

DocuSigned by:
JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA
EBB698AD2DA74FC...

JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA

Docusign Envelope ID: 43FB23CE-3CA3-41E5-B56A-DA37CD42499D

Proyectó: David Alejandro Bohorquez
Revisó: Diana K Niño M.
Aprobó: Cesar Orlando Tapias